



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Miércoles, 22 de julio de 1992. — Número 146

Página 2.369

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 2. Personal

- 2.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Corrección por omisión de descripción de puesto de trabajo ..... 2.370

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Notificación de embargo de cuenta bancaria ..... 2.370
- 3.2 Consejería de Presidencia.— Proyecto: Línea eléctrica aérea a 55 kV Treto-Argoños ..... 2.370
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Orden por la que se descalifica vivienda de protección oficial y expediente para la construcción de vivienda en Mortera (Piélagos) ..... 2.370

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.— Notificaciones de embargo de bienes inmuebles y providencias de apremio a deudores con domicilio desconocido ..... 2.371
- Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria.— Notificaciones de reclamaciones económico-administrativas ..... 2.373
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes por incumplimiento de normas y actos de infracción por liquidación ..... 2.374

#### 3. Subastas y concursos

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Notificación y anuncio subasta derecho de traspaso ..... 2.376

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Santander.— Aprobar definitivamente la ordenanza fiscal número 2-I del impuesto sobre actividades económicas ..... 2.377

#### 4. Otros anuncios

- Selaya.— Solicitud de licencia para construcción e instalación de un establo ..... 2.377
- Val de San Vicente.— Aprobar inicialmente la modificación de las normas subsidiarias ..... 2.378
- Villaescusa.— Solicitud de licencia para instalar taller de reparación de maquinaria ..... 2.378
- Reocín.— Solicitud de licencia para hotel-restaurante ..... 2.378

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 436/91 .... 2.378
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 484/91 . 2.379
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 159/92 . 2.380
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 104/91 . 2.380
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Pamplona.— Expediente número 302/91-D . 2.381

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 1.523/89, 1.237/89, 1.121/89 y 1.337/89 ..... 2.382
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 401/92, 89/91 y 1.447/88 ..... 2.383
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 1.225/91 y 1.189/91 ..... 2.384



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

En el «Boletín Oficial de Cantabria», edición especial número 3, de fecha 14 de febrero de 1992, en la página 17, apartado 20: «en la Tesorería General», se ha omitido la inclusión al final de responsable de Zona de Recaudación con la siguiente descripción del puesto de trabajo: «F, B/C, 22, 1897,66, CTD/CG/CA/, S, III, LD».

Santander, 10 de julio de 1992.—El secretario general técnico, Emilio del Valle Rodríguez.

92/62707

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Recaudación de Tributos

#### *Anuncio notificación de embargo de cuenta bancaria*

Por ser desconocido el actual domicilio de la deudora a la Hacienda Regional, doña Francisca Quintanilla Mantecón, documento nacional de identidad 13.723.826, se le notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, la siguiente diligencia de embargo:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del mencionado Reglamento sin que se hayan satisfecho los débitos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del R. G. R., en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de junio de 1991, por la que se ordena el embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha embargado el saldo de la cuenta que figura marcada en la casilla número 4, por el importe indicado en la casilla número 5.

1. Casilla número 1: Deudora, doña Francisca Quintanilla Mantecón. Documento nacional de identidad, 13.723.826. Último domicilio, Fernández Rañada, 2 (Solares).

Casilla número 2: Concepto, urbana.

Casilla número 3: Importe a embargar, 11.665 pesetas.

Casilla número 4: Cuenta cuyo saldo se declara embargado: Caja Cantabria, Oficina 0096, cuenta 90-096-74-4.

Casilla número 5: Importe embargado, 11.665 pesetas. (total).

Ante este acto de gestión administrativo puede interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante el señor tesorero general de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de su jurisdicción, ambos plazos y sin que puedan simul-

tanearse, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del R. G. R. vigente.

Santander, 14 de julio de 1992.—El jefe de Zona, Javier Fco. Gutiérrez Miguel.

92/62084

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Dirección Jurídica Regional

#### *Expediente de información pública*

Proyecto: «Línea eléctrica aérea a 55 kV Treto-Argoños (reformado)».

Término municipal: Escalante.

Por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 3 de diciembre de 1990, el referido proyecto.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de Escalante.

Servicio de Electrificación Rural. Calle Juan de la Cosa, número 7, 3.º, Santander.

#### *Relación de expropiados*

Polígono 3, Par. 193 y 197; titulares, don Francisco y don Miguel Sarabia Venero; domicilio, calle San Juan, número 7 (Escalante); cultivo-tipo, prado, y superficie afectada, 16 metros cuadrados y 37 metros lineales de servidumbre de vuelo.

Santander, 6 de julio de 1992.—El consejero de Presidencia (ilegible).

92/61685

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*ORDEN de 25 de junio de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.*

Visto el expediente S-I-64/69, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Mariano Rodríguez González, de la vivienda sita en Santander, calle Castilla, número 31, 1.º H;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 249, sección segunda, folio 231, finca número 22.372;



Resultando que con fecha 22 de diciembre de 1973 fue calificada definitivamente habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/1963, y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constanding, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/1963, de 24 de julio; los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968; y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre y final primera de igual texto legal, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Mariano Rodríguez González.

Lo que participo a V. I. para conocimiento y efectos.

Santander, junio de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

92/56578

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Eduardo Díez Santiago, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Mortera (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 25 de junio de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/57201

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

##### *Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido*

Don Manuel Méndez Claver, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 104.3 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, por medio del presente:

Notifica a don José María Merino Diego, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 90/533, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander, el 25 de junio de 1990, 31 de agosto de 1990 y 27 de marzo de 1991, certificaciones números 90/7.499, 90/11.354 y 91/5.206, contra el deudor don José María Merino Diego, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por el descubierto que igualmente se expresa:

Urbana. Vivienda letra E del piso quinto de la calle Lasaga Larreta, número 3, de esta ciudad, tiene una superficie construida de 80 metros cuadrados, siendo útiles 64 metros 43 decímetros cuadrados, distribuidos en hall, cocina, aseo, comedor, estar y tres dormitorios. Linda: Norte, Lasaga Larreta y vivienda letra D; Sur, patio de luces, caja de escalera y de ascensor; Este, vivienda letra D, rellano y caja de ascensor, y Oeste, patio de luces y vivienda A de igual piso.

Inscrita: Al libro 445, folio 46 y finca 27.112.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen General: Por principal, 98.891 pesetas; por recargos, 24.467 pesetas, y por costas estimativas, 50.000 pesetas. Total, 173.358 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 148 de la O. M. de 23 de octubre de 1986.

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Torrelavega a 15 de junio de 1992.—El recaudador, Javier Martínez Velasco, P. D., el jefe de Negociado, Miguel Llamas Rodríguez.

92/54048



## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

#### *Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, U. R. E. 39/04 Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: «Candemau, S. A.». Municipio: Santander. Períodos: Agosto y septiembre de 1982; enero, febrero, mayo, junio, julio, septiembre y noviembre de 1983, y enero de 1984. Importe: 864.885 pesetas.

Nombre: Don Ramón Crespo Crespo. Municipio: Villacarriedo. Período: Enero a junio de 1988. Importe: 59.205 pesetas.

Nombre: Doña Elena P. Fernández Crespo. Municipio: Santa Cruz de Bezana. Período: Marzo a junio de 1988. Importe: 7.104 pesetas.

Nombre: Don Francisco Herrero Crespo. Municipio: Selaya. Período: Enero a agosto de 1988. Importe: 78.940 pesetas.

Nombre: Don Jesús B. Mato Jara. Municipio: Ribamontán al Mar. Período: Septiembre y octubre de 1988. Importe: 1.533 pesetas.

Nombre: Don José M. Ruiz Cabello. Municipio: Camargo. Período: Marzo de 1988. Importe: 1.776 pesetas.

Nombre: Don Francisco Trueba Díez. Municipio: Hoz de Anero. Períodos: Enero a diciembre de 1988 y enero a diciembre de 1989. Importe: 249.825 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de mayo de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 30 de junio de 1992.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

92/58410

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

#### *Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, U. R. E. 39/04 Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: Don José Fernando Imaz Sainz. Municipio: Piélagos. Períodos: Enero a diciembre de 1987 y enero a diciembre de 1989. Importe: 363.109 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 20 de diciembre de 1991 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca el interesado, éste será declarado en



rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 30 de junio de 1992.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

92/58405

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

*Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, U. R. E. 39/04 Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que la sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudora a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: «Catering Marítimo, S. A.». Municipio: El Astillero. Período: Febrero-marzo de 1991. Importe: 297.872 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 1 de abril de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se personé, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 30 de junio de 1992.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

92/58404

## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que ha sido dictada resolución en la reclamación económico-administrativa interpuesta ante este Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria:

Reclamación número: 841/91. Nombre: Don José Campa Villegas. Sesión: 29 de abril de 1992. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 999/91. Nombre: Don Jesús García del Prado. Sesión: 29 de abril de 1992. Sentido del fallo: Estimado.

Reclamación número: 1.007/91. Nombre: Don Fernando Daniel Olivar Rodríguez. Sesión: 29 de mayo de 1992. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 1.047/91. Nombre: Don David Calderón Sánchez. Sesión: 29 de abril de 1992. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 1.146/91. Nombre: Don Juan Jesús Hernández Pats. Sesión: 29 de abril de 1992. Sentido del fallo: Estimado.

Reclamación número: 1.202/91. Nombre: Don Francisco Soberón Bustamante. Sesión: 29 de abril de 1992. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 1.352/91. Nombre: Don Carlos G. Mateo Cillero. Sesión: 29 de mayo de 1992. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 54/92. Nombre: Doña María Josefa Cayón Conde. Sesión: 29 de mayo de 1992. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 110/92. Nombre: Don Carlos Obregón López Alonso. Sesión: 29 de abril de 1992. Sentido del fallo: Estimado.

Santander, 23 de junio de 1992.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

92/56880

## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que ha sido dictada providencia en la reclamación interpuesta ante este Tribunal:

Reclamación número: 74/92. Nombre: Don Miguel Suárez Álvarez. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 217/92. Nombre: Don José Manuel Restegui Vega. Puesta de manifiesto.

Reclamaciones números: 239 a 244/92. Nombre: Don Juan Luis González Morales. Período probatorio.

Reclamación número: 283/92. Nombre: Don José Manuel Inguanzo Bolívar. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 302/92. Nombre: Doña Luisa Rodríguez Casado. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 339/92. Nombre: Don Antonio Noriega Ortiz para doña Elena Fernández Ahedo. Precisa garantía para suspensión.



Reclamación número: 451/92. Nombre: Doña Emma Campos López. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 476/92. Nombre: «Banco Hipotecario de España». Puesta de manifiesto.

Santander, 23 de junio de 1992.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

92/56882

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Instituto Nacional de Empleo

Vistos los expedientes números 808/90, 2.229/90 y 536/91 de la empresa «Marcok, S. L.», con domicilio en Santander, calle San Fernando, 86, número patronal de la Seguridad Social 39/044.977/52 y número de C. I. F. B-39.208.798, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.992/84, de 31 de octubre, y en la Orden Ministerial de 4 de abril de 1989 por la contratación para la formación de la trabajadora doña Olga María Gutiérrez Gómez;

Resultando: Que esta Dirección Provincial del INEM en Cantabria concedió, mediante Resoluciones de fechas 30 de abril de 1990, 20 de noviembre de 1990 y 29 de abril de 1991, los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 20.520 pesetas, 16.986 pesetas y 20.520 pesetas, respectivamente, por la trabajadora contratada;

Resultando: Que con fecha 5 de febrero de 1992 esta Dirección Provincial del INEM comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 16.1 del Real Decreto 1.992/84, requiriéndole para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación;

Considerando: Que a tenor de lo preceptuado en los artículos 45.4 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre Régimen de Entidades Estatales Autónomas, 74 del Real Decreto legislativo 1.091/88, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 46.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, esta Dirección Provincial del INEM es competente para la resolución del presente expediente;

Considerando: Que de acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 1.992/84 y el 28.3 en relación con el 45.1 de la Ley 8/88, que determinan las causas de pérdida de tales beneficios, así como la obligación, en todo caso, de la devolución de las cantidades no aplicadas o aplicadas incorrectamente, circunstancia que se da en el presente caso, y

Vistas las disposiciones legales citadas y las de general aplicación,

Esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas:

Acuerda declarar la obligación de la empresa «Marcok, S. L.», de reintegrar la cantidad de 47.538 pesetas correspondiente a los períodos comprendidos entre el 1 de julio y el 28 de octubre de 1990, 31 de oc-

tubre de 1990 y el 28 de marzo de 1991 y entre el 29 de marzo y el 28 de septiembre de 1991, por la contratación en formación de la trabajadora doña Olga María Gutiérrez Gómez.

Notifíquese esta Resolución a la interesada en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá proceder al ingreso de las cantidades indebidamente percibidas a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Cantabria; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM, haciéndole saber que si no se satisface la deuda en período voluntario se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el director general del INEM en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Santander, 5 de marzo de 1992.—El director provincial del INEM, Juan Carlos Otero López.

92/54704

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Instituto Nacional de Empleo

Vistos los expedientes números 439/91, 504/91 y 1.155/91 de la empresa «Alicasa», con domicilio en Santander, calle Santa Lucía, 28, número patronal de la seguridad Social 39/044.189/40 y número de cédula de identificación fiscal A-39.201.462, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.992/84, de 31 de octubre, y en el Real Decreto 1.618/90, de 14 de diciembre, por la contratación para la formación de las trabajadoras doña Mónica de Concha Carrasco y doña Ana Esmeralda Giribet Saiz-Bustamante, y de acuerdo con los siguientes

### Hechos

Primero.—Esta Dirección Provincial del INEM en Cantabria concedió, mediante Resoluciones de fechas 9 de abril de 1991, 23 de abril de 1991 y 8 de octubre de 1991, los beneficios solicitados, consistentes en unas subvenciones de 16.416, 20.520 y 16.530 pesetas por las trabajadoras contratadas.

Segundo.—Con fecha 15 de enero de 1992 la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria comunica a esta Dirección Provincial que la empresa no se encuentra al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

Tercero.—El 3 de febrero de 1992 se da audiencia a la interesada para que formule las alegaciones oportunas, de acuerdo con el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a lo que la empresa no contestó.



al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2a.

5a.- No existen cargas registrales anteriores y preferentes a la del Estado, que ahora se ejecuta. El local sobre el que recae el derecho de traspaso objeto de esta subasta es propiedad de la entidad EL SARDINERO S.A., con C.I.F. A39000104. Tal y como regula el Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU), aprobado por Decreto 4104/84 de 24 de Diciembre, en sus artículos 32.2a y 33.2, el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo por lo menos a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario-deudor, que era la de Bar-Cafetería.

6a.- De conformidad con lo regulado en el artículo 33.1 de la LAU, se notificará de oficio al arrendador la mejor postura ofrecida en la subasta o, en su caso, la cantidad por la que el ejecutante pretenda la adjudicación. La aprobación del remate o adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

7a.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o antes de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo indicado en el punto 6a anterior, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82), por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1895, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30) y subsidiariamente de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación.

8a.- La subasta se suspenderá, quedando liberado el derecho embargado, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de aquel.

9a.- Los deudores y acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

10a.- Los títulos disponibles y demás justificantes del embargo correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

11a.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, o a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir de día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa será requisito, previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.



Fdo.: Alejandro María Berrocal Sanchez

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno y resolución de la Alcaldía de 9 de julio, ha sido elevado a definitivo el acuerdo plenario del día 25 de mayo relativo a la «modificación de la ordenanza fiscal número 2-I del impuesto sobre actividades económicas» al no haberse interpuesto reclamación alguna contra el mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el texto íntegro del acuerdo de modificación, que figura como anexo a este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación del presente anuncio en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santander, 9 de julio de 1992.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

#### ANEXO

#### Ordenanza fiscal número 2-I del impuesto sobre actividades económicas

El artículo segundo de la ordenanza fiscal número 2-I «impuesto sobre actividades económicas» queda redactado de la siguiente forma:

Artículo segundo: Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente de población se aplicará la escala de índices siguientes, teniendo en cuenta la situación física de los locales (artículo 89 de la Ley 39/1988).

CATEGORÍA CALLE	ÍNDICE
Primera .....	1,85
Segunda .....	1,65
Tercera .....	1,50
Cuarta .....	1,25
Quinta .....	1
Sexta .....	0,75

92/61353

#### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

#### ANUNCIO

Por don Ernesto Sainz Gutiérrez ha sido solicitada licencia municipal para la construcción e instalación de un establo para ganado bovino con henil superior, en Valvanuz (barrio de Bustantegua), de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días



hábiles para que, quien se considere afectado de algun modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime oportunas.

Selaya a 12 de mayo de 1992.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

92/43695

#### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

##### EDICTO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno número 6/1992, de 29 de mayo, la modificación de las normas subsidiarias de Val de San Vicente, en el suelo urbano de Unquera, que afecta a las rasantes, alineaciones y red viaria de dicho núcleo, de acuerdo con la redacción dada por el Servicio Técnico Municipal, se somete a informe público por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Val de San Vicente, 10 de junio de 1992.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

92/53618

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

##### ANUNCIO

Por don Luis Alberto Alonso Riva, ha sido solicitada licencia municipal para instalar un taller de reparación de maquinaria en el pueblo de Obregón, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, por los que pudieran resultar de algún modo afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villaescusa a 12 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/53769

#### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

##### EDICTO

Por don Demetrio Castañeda Marcos se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de hotel-restaurante, en la localidad de Quijas, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín, 19 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/55046

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 436/91*

El magistrado-juez, accidental, del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 436/91, promovido por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don César Álvarez Sastre, contra don Salvador Sáez Gómez y doña María Milagros Fernández Gómez, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de octubre próximo, a las doce horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 1.470.000, 1.512.000, 1.365.000 y 1.365.000 pesetas respectivamente.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 5 de noviembre próximo, a las doce horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 9 de diciembre próximo, a las doce horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subastas, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción de la acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a los demandados caso de no ser hallados en las fincas a subastar.

**Bienes objeto de subastas**

Número 18, piso quinto, letra C, situado en la quinta planta de pisos de la casa sin número de go-



**Fundamentos de derecho**

I. A tenor de lo preceptuado en los artículos 45.4 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre Régimen de Entidades Estatales Autónomas; 74 del Real Decreto legislativo 1.091/88, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y el artículo 17.8.b) de la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18, esta Dirección Provincial del INEM es competente para la Resolución de los presentes expedientes.

II. El artículo 18 del Real Decreto 1.992/84 y el 28.3 en relación con el 45.1 de la Ley 8/88 determinan las causas de pérdida de los beneficios concedidos, así como la obligación, en todo caso, de devolución de las cantidades aplicadas incorrectamente.

III. La empresa, que no presentó escrito de descargo alguno, incumple el artículo 16.1 del R. D. 1.992/84, al no estar al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

IV. En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Vistas las disposiciones legales citadas y las de general aplicación.

Esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas,

Acuerda: Declarar la obligación de la empresa «Alicasa», domiciliada en Santander, calle Santa Lucía, 28, de reintegrar la cantidad de 53.466 pesetas, correspondiente a los períodos comprendidos entre el 27 de marzo y el 20 de agosto de 1991; el 1 de abril y el 30 de septiembre de 1991, y el 26 de septiembre de 1991 y el 20 de febrero de 1992, por la contratación en formación de las trabajadoras doña Mónica de Concha Carrasco y doña Ana Esmeralda Giribet Saiz-Bustamante.

Notifíquese esta Resolución a la interesada en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de 53.466 pesetas indebidamente percibidas, en la cuenta número 20-000088-8, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España, y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Santander el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM, haciéndole saber que, si no se satisface la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Director General del Instituto Nacional de Empleo en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Santander, 13 de mayo de 1992.—El director provincial del INEM, Juan Carlos Otero López.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Instituto Nacional de Empleo

Visto el expediente promovido por doña Carmen Noceda Llano, provista del D. N. I. número 38.045.127, con domicilio en calle Jiménez Díaz, número 19-4.º A, Santander, en solicitud de una subvención de 400.000 pesetas destinada a su constitución como trabajador autónomo mediante el establecimiento de un negocio de venta menor en mercados y ferias;

Resultando: Que la peticionaria solicita ayuda económica conforme a lo determinado en el artículo 18.2 de la Orden de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo;

Resultando: Que la petición no reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente en la materia;

Resultando: Que por los Servicios Técnicos de esta Dirección Provincial se informa desfavorablemente sobre la petición formulada;

Considerando: Que la competencia de la Dirección General del INEM para conocer y resolver el presente expediente establecida en el artículo 4 del Real Decreto 2.539/1986, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 301, de 17 de diciembre), ha sido delegada en las Direcciones Provinciales del INEM mediante Resolución de 27 de diciembre de 1990, artículo 21.7;

Considerando: Que en el presente caso no se cumplen las condiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 10 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 46, de 23 de febrero de 1989), y en la de este Departamento de 21 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 50, de 27 de febrero de 1986), toda vez que la solicitante no es desempleada en el momento de la solicitud de la ayuda mencionada, puesto que figura como contribuyente por licencia fiscal desde el 22 de abril de 1991, y

Vistos: El informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Dirección Provincial, las disposiciones legales citadas y demás normas de pertinente y general aplicación,

Esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo acuerda:

1.º Denegar a doña Carmen Noceda Llano, con documento nacional de identidad número 38.045.127 la ayuda solicitada conforme a lo señalado en el segundo considerando de la presente Resolución.

2.º Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la L. P. A., de 17 de julio de 1958, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, debiendo presentarse el escrito en el que se formule dicho recurso, bien ante el mismo o ante esta Dirección Provincial, quien lo remitirá debidamente informado.

Notifíquese. Santander, 4 de diciembre de 1991.—El director provincial, Juan Carlos Otero López.



**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

Don Jesús María Fernández de Puelles Martínez, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc..., las Actas de Infracción y/o de Liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" para presentar el oportuno pliego de descargos ante el Director Provincial, advirtiéndoles que transcurrido el mismo se considerarán como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION
13S-185/92	Francisco Puertas González	45.934
5E-333/92	Luis Miguel Cabrera Arce	Extinción prestación
5E-334/92	Mª Concepción Arce Gutierrez	Extinción prestación
12E-551/92	Fco. Javier Puertas Sánchez	Extinción prestación
3S-566/92	José Pablo Oveja Mazas	100.000
1B-567/92	" " " "	100.000
1S-665/92	Ricardo Vallín Róiz	55.000
1E-666/92	" " " "	50.100
3S-667/92	" " " "	51.000
14S-689/92	Francisco Robles Martín	51.000
1B-690/92	" " " "	51.000
3S-732/92	INDRA COMUNICACION, S.L.	50.100
3S-733/92	Jesús Laguera Ruiz	100.000
3S-758/92	ETCHART - SALOMON, S.L.	51.000
6T-835/92	LIMAN CANTABRIA, S.A.	501.000
3S-916/92	Adela Álvarez Núñez	50.100
1S-956/92	PRONORTE, S.A.	100.000
24H-957/92	" " " "	250.300
3S-964/92	HABITAS DE CANTABRIA, S.A.	100.000
4S-978/92	CUESAN, S.L.	51.000
1S-233/92	José A. Llano Vallines	209.556
1S-1002/92	" " " "	51.000
1S-169/92	EUROCAUCHO CANTABRIA, S.L.	226.441
2S-176/92	AGUA Y JARDINES DE CANTABRIA, S.A.	2.245.410
1S-190/92	" " " "	1.425.022
13S-197/92	Adela Villca Mayda	74.375
3S-822/92	Servando Revuelta Gil	51.000
1S-823/92	" " " "	5.100
1S-886/92	CONTRATAS SALCA, S.L.	5.100
3S-887/92	" " " "	51.000
3S-914/92	ANTONINO, S.A.	60.000
3S-928/92	Ramón Fernández Rasilla	100.000
3S-938/92	Angel M. Ortiz Cereceda	51.000
3S-712/92	Aitor Limeres Rodríguez	50.100
22S-735/92	Julio C. Puente Fernández	5.100
3S-736/92	" " " "	50.100
1S-924/92	CAMON, S.C.	7.000
5E-719/92	José A. Capellin Cano	Extinción prestación
1S-722/92	PROCESOS METALICOS, S.A.	60.000
3S-570/92	José L. Madrazo Helguera	51.000
1S-828/92	HIERRO GESTION, S.A.	51.000
3S-594/92	COOP. CONSTRUCTORA CANTABRIA, S.L.	51.000
3S-888/92	Miguel Dubrevil Expósito	51.000
3S-1001/92	CONSTRUCTORA SAN ROQUE, S.C.	51.000
3S-597/92	TRANSP. JOSE RAMON VERDE, S.L.	60.000
3S-697/92	Luis Tomás Ortiz Peña	51.000
3S-959/92	DISTRIBUIDORA PASTELERA, S.A.	51.000

Santander, 6 de julio de 1992

Fdo. Jesús M. Fernández de Puelles.

se acuerda la enajenación mediante subasta del derecho de traspaso embargado que más abajo se detalla, a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 4 Septiembre de 1.992, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente derecho:

**DERECHO EMBARGADO A ENAJENAR**

Descripción: Local de negocio con una superficie aproximada de 70 metros cuadrados, que actualmente funciona con el nombre comercial de MESSON LA GONDOLA, situado en los bajos del Gran Casino del Sardinero, Plaza de Italia nº 1, que linda por su frente con la Plaza de Italia, al fondo con más locales comerciales, propiedad de El Sardinero S.A.; por su derecha entrando, con el local de negocio denominado en la actualidad ¡OH!; y por su izquierda entrando, con la cafetería ERIKA. Es la finca nº 52.190 del libro 242, folio 195 del Registro de la Propiedad nº 1 de Santander.

Derechos del deudor sobre el bien: El derecho de traspaso establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos, como consecuencia del contrato de arrendamiento concertado entre la entidad EL SARDINERO S.A., propietaria del local, y el deudor, con fecha 1 de junio de 1.988.

Valoración del derecho: DOCE MILLONES DE PESETAS (12.000.000).

Tipo para la primera licitación: DOCE MILLONES DE PESETAS (12.000.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedase el derecho sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará el siguiente tipo de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento del que rigió en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: NUEVE MILLONES DE PESETAS (9.000.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedase el derecho sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente el derecho por un importe igual o superior al que fué valorado en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1988, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado del derecho que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1ª.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2ª.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3ª.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4ª.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria,

**3. Subastas y concursos**

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia de Recaudación**

**Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de derecho de traspaso**

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de Hacienda contra D. EDUARDO NIETO IBÁÑEZ, con D.N.I. 13861128, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1884/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R.,



bierno, hoy número 224, denominado bloque I, en el paseo de General Dávila, de esta ciudad de Santander; lindante: Norte, caja de escalera y terreno sobrante de edificación; Sur y Este, terreno sobrante de edificación, y por el Oeste, con el piso quinto, letra B, de su misma planta. Tiene una superficie aproximada de 73 metros 20 decímetros cuadrados, distribuido en cuatro habitaciones, cocina, baño, aseo y terraza. Inscrito al folio 42, finca 43.263 e inscripción 10.<sup>a</sup>

Número 6. Local comercial situado en la segunda planta del inmueble, a la izquierda entrando al portal señalado actualmente con el número 224-B del paseo de General Dávila, de esta ciudad de Santander; linda: Norte y Sur, terreno sobrante de edificación; al Este, con el portal, y al Oeste, con el local derecho del portal número 224-A. Tiene una superficie de 75 metros cuadrados, sin distribución alguna. Inscripción: La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al tomo 2.175, libro 905, folio 6, finca 45.438 e inscripción 8.<sup>a</sup>

Número 37. Local derecho o lado Este del portal número 4, existente en la planta baja de la casa denominada bloque 7, al sitio de Los Campos, al Norte del paseo de General Dávila, de esta ciudad de Santander, todavía sin número; ocupa una superficie edificada de 48 metros 30 decímetros cuadrados, dotado con las instalaciones de agua, saneamiento y energía eléctrica. Linda: Norte (su espalda) y Sur (su frente), por donde tiene su entrada, terreno de la finca; Este, terreno de la finca, y Oeste, el local izquierdo de esta misma planta. Inscripción: La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al tomo 2.174, libro 904, folio 44, finca 52.147 e inscripción 7.<sup>a</sup>

Número 38. Local izquierdo o lado Oeste del portal número 4 existente en la planta baja de la casa denominada bloque 7, al sitio de Los Campos, al Norte del paseo de General Dávila, de esta capital de Santander, todavía sin número, que ocupa una superficie útil edificada de 48 metros 30 decímetros cuadrados, dotado con las instalaciones de agua, saneamiento y energía eléctrica. Linda: Sur o frente, por donde tiene su entrada, y Norte o espalda, terreno de la finca; Este, el local derecho de esta misma planta, y Oeste, el local derecho del portal número 3. Inscripción: La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al tomo 2.174, libro 904, folio 45, finca 52.149 e inscripción 7.<sup>a</sup>

Dado en Santander a 1 de junio de 1992.—El magistrado-juez, accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/62104

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 484/91*

Doña Teresa Marijuán Arias, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 484/91, promovidos por la procuradora señora Simón Altuna, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, se saca a públicas subastas por las veces que se dirá y término de veinte días, el bien que al final se describirá, contra don Benito García Pinto y doña María Jesús Fernández González:

Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 2 de noviembre, a las diez horas, el tipo de precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 55.125.000 pesetas, no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 2 de diciembre, a las diez horas, con el tipo de tasación del 75% de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 4 de enero de 1993, a las diez horas de la mañana.

### Condiciones de las subastas

Primera: No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 55.125.000 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, el 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda: Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la Oficina Principal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, número de cuenta 3870000018048491, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera: Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho la citada cuenta corriente.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por es-



crito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos, de no ser hallado en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

#### Bien objeto de subastas

Vivienda unifamiliar en término de Salces, Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, al sitio de Enguía o La Vega, sin número de gobierno; compuesta de planta baja y alta, con garaje adosado y terrazas en ambas plantas. Ocupa una superficie construida de 261 metros 41 decímetros cuadrados, en la planta baja, y en la planta alta la superficie total construida es de 101 metros 49 decímetros cuadrados. Linda: Norte, carretera; Sur, don Arsenio Robles; Este, don Manuel Díez, y Oeste, carretera.

Inscrita al libro 118 de la Hermandad de Campoo de Suso, folio 40, finca número 18.424, inscripción cuarta.

Santander, julio de 1992.—La magistrada jueza, Teresa Marijuán Arias.—El secretario (ilegible).

92/59568

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

#### EDICTO

#### *Expediente número 159/92*

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número ocho de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 159/92, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.», frente a don José Antonio Yllera Alonso y doña Anne Marie Bogstrand Eanes, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 23 de noviembre; para la segunda, el día 23 de diciembre, y para la tercera, el día 22 de enero de 1993, todas ellas a sus doce treinta horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subasta. En la segunda, el tipo será del 75 % de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo. Tipo para la primera subasta: 54.833.449 pesetas.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3877/0000/18/159/92 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo el ejecutante.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados, y a la misma hora.

#### Bien objeto de subastas

Número 4, vivienda tipo I, denominada piso segundo derecha del edificio A del conjunto residencial Feygon III, en Santander, Pérez Galdós, 14. Está situada en la segunda planta del portal 4 y ocupa una superficie aproximada de 199 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, dos baños y un aseo, cocina, office y tres terrazas; lindando al Norte, con carretera; Sur y Oeste, más del conjunto, y Este, vivienda tipo 5 y escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander al libro 931, folio 217 y finca número 37.731.

Santander a 8 de julio de 1992.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/62379

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

#### EDICTO

#### *Expediente número 104/91*

La magistrada-jueza de primera instancia número nueve de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 104/91, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la procuradora señora Mora Gandarillas, en nombre y representación de don Ángel Soldevilla Ceña, contra doña Jacoba Mazón Acebo, representada por el procurador señor González Morales, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado



sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las fincas que se describirán al final del presente edicto.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número (edificio Las Salesas), el próximo día 14 de septiembre, a las trece horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de remate de la finca 68.472 es de 2.000.000 de pesetas, y el de la finca número 68.474 es, asimismo, de 2.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta número 3.847 de este Juzgado en el «Banco Bilbao-Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuenta número 3.847 del «Banco Bilbao-Vizcaya», la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Cuarta.—Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Para el supuesto de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 13 de octubre, a las trece horas, en las mismas condiciones de la primera, excepto el tipo de remate, que será del 75 % del de la primera, y en caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 12 de noviembre, a las trece horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados.

#### **Fincas objeto de la subasta**

Finca número 68.472. Urbana número 1-20. Plaza de garaje número 20, situada en la planta sótano del edificio señalado con el número 20 de la calle Francisco Palazuelos, de Santander, con superficie de 19 metros cuadrados.

Finca número 68.474. Urbana número 1-21, garaje número 21, situado en la planta de sótano del edificio

señalado con el número 20 de la calle Francisco Palazuelos, de Santander, de 19 metros cuadrados.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 1 de julio de 1992.—La magistrada-jueza (ilegible).—La secretaria, señora Millán Mon.

92/62369

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE PAMPLONA**

#### **EDICTO**

*Expediente número 302/91-D*

Don Ernesto Vitalle Vidal, magistrado juez de primera instancia número cinco de Pamplona y su partido,

Hago saber: Que a las doce treinta horas de los días 1 de octubre, 6 de noviembre y 2 de diciembre, tendrá lugar en este Juzgado por primera, segunda y tercera vez respectivamente la venta en públicas subastas del bien embargado en autos de juicio ejecutivo número 302/91-D, promovidos por «Mapfre Finanzas, S. A.», contra doña Esther Cantera Ojea.

Primero: Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de la tasación en la primera subasta, del 20% de dicho precio, con rebaja del 25% en la segunda y tercera.

Segundo: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes en la primera subasta; en la segunda de dicho valor con rebaja del 25%, y en la tercera, sin sujeción a tipo y podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero sólo por el ejecutante.

Tercero: Que no se han suplido los títulos de propiedad y la certificación de cargas obra unida a los autos, pudiendo ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas.

Cuarto: Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe establecido en el apartado segundo o acompañando el resguardo de haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, central de la plaza del Castillo, hasta el momento de la celebración de las subastas.

#### **Bien objeto de las subastas**

Urbana: Elemento número 34. Piso séptimo, fondo izquierda subiendo, tipo de un edificio sito en Solares (Cantabria) en la calle Fuencaliente.

Inscripción: Tomo 1.351, libro 137, folio 123, hoja 11.332, inscripción sexta del Registro de la Propiedad de Santoña (Cantabria). Tipo de la subasta, 10.000.000 de pesetas.

Pamplona a 25 de junio de 1992.—El secretario, Ernesto Vitalle Vidal.

92/59501



**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER***Expediente número 1.523/89*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.523/89 aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

**Requisitoria**

Por la presente y en juicio de faltas número 1.523/89 se cita y llama al condenado don Jesús Marcos García, actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, a fin de requerirle de pago 60.000 pesetas de multa y 19.405 pesetas de indemnización, apercibiéndole de que, caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento al condenado don Jesús Marcos García, que se encuentra en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 12 de mayo de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/44211

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER***Expediente número 1.237/89*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.237/89 aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

**Requisitoria**

Por la presente y en juicio de faltas número 1.237/89, se cita y llama al condenado don Andrés Fernández Martín, actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, a fin de requerirle, apercibiéndole de que, caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento al condenado don Andrés Fernández Martín, que se encuentra en ignorado paradero y a los

efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 7 de mayo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/42882

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER***Expediente número 1.121/89*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.121/89 aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

**Requisitoria**

Por la presente y en juicio de faltas número 1.121/89, se cita y llama al condenado don Mauricio Carrera Martínez, en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, a fin de requerirle del pago de la multa a que fue condenado por importe de 7.500 pesetas, apercibiéndole de que, caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento al condenado don Mauricio Carrera Martínez, que se encuentra en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo en Santander a 4 de mayo de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/42477

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER***Expediente número 1.337/89*

Doña María Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.337/89 aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

**Requisitoria**

Por la presente y en juicio de faltas número 1.337/89, se cita y llama al condenado don Dionisio Sobrado Sánchez, actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, a fin de requerirle, del pago de 15.000 pesetas de multa o tres días de arresto sustitutorio.



Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento al condenado don Dionisio Sobrado Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 7 de mayo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/42883

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 401/92*

Doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho,

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio verbal de tráfico seguidos en este Juzgado bajo el número 401/92, promovidos por la procuradora doña María Díaz de Rábago, en representación de la compañía mercantil «Recambios Rolmar, S. L.», contra doña Carmen Güemes Ríos y compañía de seguros «Segurauto, S. A.», se ha dictado en el día de la fecha resolución por la que se acuerda citar a la demandada doña Carmen Güemes Ríos al juicio que tendrá lugar en este Juzgado el próximo día 30 de septiembre, a las once treinta horas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Carmen Güemes Ríos, expido la presente, que firmo, en Santander a 17 de junio de 1992.—La magistrada-jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

92/62109

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 89/91*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 89/91 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 22 de octubre de 1991.

Vistos por don José Luis López del Moral Echevarría, magistrado-juez con destino en el Juzgado de Instrucción Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 89/91, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, como denunciante doña María del Carmen Pérez Cano y como denunciado doña María del Pilar López Villegas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña María del Pilar López Villegas como autora criminalmente res-

ponsable de la falta imputada por el Ministerio Fiscal a la pena de dos días de arresto menor y a que indemnice a doña María del Carmen Pérez Cano en 6.000 pesetas.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Instrucción en el plazo de veinticuatro horas, contados desde su notificación, bien por escrito o por simple comparecencia.

El importe de la indemnización devengará desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos, salvo que, interpuesto recurso, la resolución fuera totalmente revocada.

Librese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo acordado y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña María Pilar López Villegas, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 14 de mayo de 1992.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

92/45451

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 1.447/88*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.447/88 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de mayo de 1992.

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción Número Ocho, doña Pilar Rasillo López, ha visto este juicio verbal de faltas número 1.447/88, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, siendo partes como denunciado don Miguel Ángel Setién Rodríguez y don Francisco García Ruiz, como perjudicado don Francisco García Ruiz, y como responsables civiles subsidiarios don Ángel Gómez Fernando y don Álvaro Arrasate Ejea y como responsables civiles directas las aseguradoras «Unión Iberoamericana», «Cresa» y «La Constancia».

Fallo: En atención a lo expuesto, la jueza, por el poder que le confiere la Constitución, ha decidido: Absolver a don Miguel Ángel Setién Rodríguez y a don Francisco García Ruiz de la falta que se les imputa, de-



clarando las costas procesales de oficio y con expresa reserva de las acciones civiles a los perjudicados.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de veinticuatro horas, contados desde su notificación, bien por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo acordado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Francisco García, don Ángel Gómez Fernando y don Álvaro Arrasate Ejea, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 15 de mayo de 1992.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

92/46347

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.225/91*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 1.225/91, seguidos a instancia de don Juan Enrique Viaña García, contra «Edinor, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 23 de septiembre, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Edinor, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 6 de julio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/61222

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.189/91*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.189/91, seguidos a instancia de don Indalecio Yáñez Elorrieta, contra «Edificaciones del Norte, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de septiembre, a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Edificaciones del Norte, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 8 de julio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/62166

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	9.400
Suscripción semestral .....	4.694
Suscripción trimestral .....	2.350
Número suelto del año en curso .....	64
Número suelto de años anteriores .....	100

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas; tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958